



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

VBD/rdo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de 2019, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta); Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Bienestar Social.
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; Séptimo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Calidad Tecnológica.
- D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Juventud y Educación.
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas y Delegado de Bonanza.

Grupo Izquierda Unida

- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO
- D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ

Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA; Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación, Comercio y Emprendimiento.
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
- D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras.

Grupo Popular:

- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto).
- D.ª SANDRA RAMÍREZ GALAFATE.

Grupo VOX

- D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Grupo Podemos

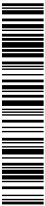
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

Excusan su ausencia los concejales y concejalas: D.ª PATRICIA SANTOS SALAZAR y D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, del Grupo Izquierda Unida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Concurren también la Viceinterventora Municipal, DOÑA MILAGROSA MUYOR PIÑERO, por suplencia del Interventor, y, por suplencia de la Secretaría General, el Oficial Mayor, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Motivada la urgencia por la Segunda Teniente de Alcalde doña Inmaculada Muñoz Vidal, que expone que los plazos y falta de días originan dicha urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación de la urgencia de la convocatoria, arrojando el siguiente resultado: CATORCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Podemos y Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, correspondiente al ejercicio de 2020.

A los efectos prevenidos en el Art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP Num. 211, **Anuncio Número 86.205**), **finalizando el día 18.12.19**.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARIN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).
- DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejal GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED - 23121).

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CADIZ de 07.12.19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el Art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar DEFINITIVAMENTE para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTICULO 7. Epígrafes 1º, 2º y 4º y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 1º (pasa a llamarse **CERTIFICACIONES e INFORMES**), se incluyen cuatro (04) nuevos supuestos:

Apartado	Cuota
- Informes realizados por Agentes de la Policía Local en Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial	17,50 €
- Atestados confeccionados por siniestros viales no remitidos al Organismo Judicial solicitados por Compañías aseguradoras y otras entidades asimiladas	40,00 €
- Solicitud de Tarjeta de Armas	30,00 €

ARTICULO 7. EPÍGRAFE 2º. Licencias Municipales. Se crea un nuevo apartado:

Apartado	Cuota
Licencia de Legalización de ocupaciones sin licencia	39,40 €

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 4º. Se eliminan las cuotas correspondientes a las COPIAS DE PLANOS EN FORMATO DIGITAL (manteniéndose el FORMATO IMPRESO), en aplicación de lo establecido en los Artículos 2 y 34 de la ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar DEFINITIVAMENTE para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTICULO 7. Epígrafes 1º, 2º y 4º y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 1º (pasa a llamarse **CERTIFICACIONES e INFORMES**), se incluyen cuatro (04) nuevos supuestos:

Apartado	Cuota
- Informes realizados por Agentes de la Policía Local en Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial	17,50 €
- Atestados confeccionados por siniestros viales no remitidos al Organismo Judicial solicitados por Compañías aseguradoras y otras entidades asimiladas	40,00 €
- Solicitud de Tarjeta de Armas	30,00 €

ARTICULO 7. EPÍGRAFE 2º. Licencias Municipales. Se crea un nuevo apartado:

Apartado	Cuota
Licencia de Legalización de ocupaciones sin licencia	39,40 €

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 4º. Se eliminan las cuotas correspondientes a las COPIAS DE PLANOS EN FORMATO DIGITAL (manteniéndose el FORMATO IMPRESO), en aplicación de lo establecido en los Artículos 2 y 34 de la ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida y Podemos; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar DEFINITIVAMENTE para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTICULO 7. Epígrafes 1º, 2º y 4º y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 1º (pasa a llamarse CERTIFICACIONES e INFORMES), se incluyen cuatro (04) nuevos supuestos:

Apartado	Cuota
- Informes realizados por Agentes de la Policía Local en Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial	17,50 €
- Atestados confeccionados por siniestros viales no remitidos al Organo Judicial solicitados por Compañías aseguradoras y otras entidades asimiladas	40,00 €
- Solicitud de Tarjeta de Armas	30,00 €

ARTICULO 7. EPÍGRAFE 2º. Licencias Municipales. Se crea un nuevo apartado:

Apartado	Cuota
Licencia de Legalización de ocupaciones sin licencia	39,40 €

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 4º. Se eliminan las cuotas correspondientes a las COPIAS DE PLANOS EN FORMATO DIGITAL (manteniéndose el FORMATO IMPRESO), en aplicación de lo establecido en los Artículos 2 y 34 de la ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO TERCERO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 151. TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (“BASURA”).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 151. TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURAS”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020.

A los efectos prevenidos en el Art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal (nueva) Número 101, correspondiente al Ejercicio de 2019, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP Núm. 211, Anuncio Número 86.205), finalizando el día 18.12.19.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).
- DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejal GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

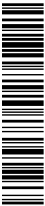
Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el Art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTÍCULO 7. APARTADO 1º y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 151. TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”).

ARTÍCULO 7. Apartado 1º. Queda redactado en la forma que sigue:

“Se aplicará una reducción del 75 % en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este término municipal, que sean beneficiarias del Fondo Nacional de Asistencia Social, pensión no contributiva, pensión de la Seguridad Social u otra similar, siempre que acrediten documentalmente, que los ingresos familiares que por todo concepto perciban, sumen una cantidad al importe del SMI y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluidas su vivienda habitual”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTÍCULO 7. APARTADO 1º y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 151. TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”).

ARTÍCULO 7. Apartado 1º. Queda redactado en la forma que sigue:

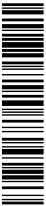
“Se aplicará una reducción del 75 % en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este término municipal, que sean beneficiarias del Fondo Nacional de Asistencia Social, pensión no contributiva, pensión de la Seguridad Social u otra similar, siempre que acrediten documentalmente, que los ingresos familiares que por todo concepto perciban, sumen una cantidad al importe del SMI y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluidas su vivienda habitual”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; OCHO (8) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Podemos y Popular; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del miembro del grupo VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejal del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTÍCULO 7. APARTADO 1º y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 151. TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”).

ARTÍCULO 7. Apartado 1º. Queda redactado en la forma que sigue:

“Se aplicará una reducción del 75 % en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este término municipal, que sean beneficiarias del Fondo Nacional de Asistencia Social, pensión no contributiva, pensión de la Seguridad Social u otra similar, siempre que acrediten documentalmente, que los ingresos familiares que por todo concepto perciban, sumen una cantidad al importe del SMI y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluidas su vivienda habitual”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO CUARTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).

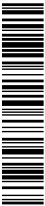
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

“CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP núm. 211, Anuncio Número 86.205), finalizando el día 18.12.19.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CÁDIZ (ASFANUCA). Con fecha 06.11.19 (REGSED – 22703).
- DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).
- SR. DON JOSÉ MANUEL ALDÓN LÓPEZ (48885848SS). REGSED - 25323

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CÁDIZ (ASFANUCA). Con fecha 06.11.19 (REGSED – 22703).

CUARTO. Desestimar las alegaciones presentadas por el SR. DON JOSÉ MANUEL ALDÓN LÓPEZ (48885848SS). (REGSED – 25323).

QUINTO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la eliminación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Se elimina la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

SEXTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

ID DOCUMENTO: RVTfFp3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CÁDIZ (ASFANUCA). Con fecha 06.11.19 (REGSED – 22703).

CUARTO. Desestimar las alegaciones presentadas por el SR. DON JOSÉ MANUEL ALDÓN LÓPEZ (48885848SS). (REGSED – 25323).

QUINTO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2020, la eliminación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Se elimina la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

SEXTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Podemos, Popular y VOX; NINGUNA (0) ABSTENCIÓN.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CÁDIZ (ASFANUCA). Con fecha 06.11.19 (REGSED – 22703).

CUARTO. Desestimar las alegaciones presentadas por el SR. DON JOSÉ MANUEL ALDÓN LÓPEZ (48885848SS). (REGSED – 25323).

QUINTO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2020, la eliminación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Se elimina la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

SEXTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

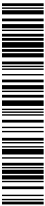
ASUNTO QUINTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS**, correspondiente al ejercicio de 2020.

A los efectos prevenidos en el Art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP Num. 211, **Anuncio Número 86.205**), finalizando el día **18.12.19**.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147). |
| <ul style="list-style-type: none">• ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA). Con fecha 06.11.19 (REGSED - 22703). |

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CADIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el Art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED - 23121).

TERCERO. Aprobar Definitivamente para el **Ejercicio de 2020**, la Modificación del ARTICULO 5 y (párrafo “in fine”) y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS**.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Queda redactado en la forma recogida en el **ANEXO - TABLA**, a la presente propuesta.

Se incluye un nuevo párrafo “in fine”, en dicho Artículo (5º): **“En las ocupaciones / servicios que se realicen por horas, se podrán reservar durante una hora y media, liquidándose, para el abono de dicha media hora de más, la mitad de la ocupación / uso por una hora”**.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente **DICTAMEN**:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED –23121).

TERCERO. Aprobar Definitivamente para el **Ejercicio de 2020**, la Modificación del ARTICULO 5 y (párrafo “in fine”) y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.**

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Queda redactado en la forma recogida en el **ANEXO – TABLA**, a la presente propuesta.

Se incluye un nuevo párrafo “in fine”, en dicho Artículo (5º): “**En las ocupaciones / servicios que se realicen por horas, se podrán reservar durante una hora y media, liquidándose, para el abono de dicha media hora de más, la mitad de la ocupación / uso por una hora**”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida y Podemos; CUATRO (4) ABSTENCIONES de los miembros de los grupos Popular y VOX .

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED –23121).

TERCERO. Aprobar Definitivamente para el **Ejercicio de 2020**, la Modificación del ARTICULO 5 y (párrafo “in fine”) y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.**

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Queda redactado en la forma recogida en el **ANEXO – TABLA**, a la presente propuesta.

Se incluye un nuevo párrafo “in fine”, en dicho Artículo (5º): “**En las ocupaciones / servicios que se realicen por horas, se podrán reservar durante una hora y media, liquidándose, para el abono de dicha media hora de más, la mitad de la ocupación / uso por una hora**”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ASUNTO SEXTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 431. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

"VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

"CONSIDERANDO que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 431. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP núm. 211, Anuncio Número 86.205), finalizando el día 18.12.19.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2020, la modificación del ARTÍCULO 5, nuevo apartado (D) en el PALACIO MUNICIPAL y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 431. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 5. En el Apartado de PALACIO MUNICIPAL, se incluye un nuevo Apartado (D): "Sesiones fotográficas, en horario de mañana (sábado) y tarde (lunes a sábado), para bodas, por un tiempo máximo de dos (02) horas. 100,00 €".

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

TERCERO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia".

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucaresdebarameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2020, la modificación del ARTÍCULO 5, nuevo apartado (D) en el PALACIO MUNICIPAL y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 431. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. En el apartado de PALACIO MUNICIPAL, se incluye un nuevo apartado (D): “Sesiones fotográficas, en horario de mañana (sábado) y tarde (lunes a sábado), para bodas, por un tiempo máximo de dos (02) horas. 100,00 €”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; OCHO (8) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; UNA (1) ABSTENCION del miembro del grupo VOX .

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2020, la modificación del ARTÍCULO 5, nuevo apartado (D) en el PALACIO MUNICIPAL y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 431. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. En el apartado de PALACIO MUNICIPAL, se incluye un nuevo apartado (D): “Sesiones fotográficas, en horario de mañana (sábado) y tarde (lunes a sábado), para bodas, por un tiempo máximo de dos (02) horas. 100,00 €”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

TERCERO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 451. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 451. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, correspondiente al ejercicio de 2020.

A los efectos prevenidos en el Art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP Num. 211, **Anuncio Número 86.205**), finalizando el día **18.12.19**.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121). |
| <ul style="list-style-type: none">• DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147). |

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CADIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el Art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

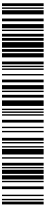
SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 451. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS Y USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ARTICULO 5. Nuevo Apartado 1.3º, redactado en la forma que sigue: "Un incremento de un 20 % más con respecto a la liquidación de la tasa resultante para la anualidad completa, a aquellos interesadas que soliciten legalización de su instalación con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para solicitar la preceptiva licencia anual (esto es a partir del 1 de Febrero de cada año), y también para aquellas liquidaciones que se aprueben de oficio a los que ocupen la vía pública careciendo de la preceptiva licencia o parte de la misma".

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar definitivamente para el **Ejercicio de 2020**, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 451. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS Y USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

ARTICULO 5. Nuevo Apartado 1.3º, redactado en la forma que sigue: "Un incremento de un 20 % más con respecto a la liquidación de la tasa resultante para la anualidad completa, a aquellos interesadas que soliciten legalización de su instalación con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para solicitar la preceptiva licencia anual (esto es a partir del 1 de Febrero de cada año), y también para aquellas liquidaciones que se aprueben de oficio a los que ocupen la vía pública careciendo de la preceptiva licencia o parte de la misma".

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los miembros del grupo Izquierda Unida; CINCO (5) ABSTENCIONES de los miembros de los grupos Popular, Podemos y VOX .

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Concejala GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con fecha 11.11.19 (REGSED – 23121).

TERCERO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 451. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS Y USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 5. Nuevo Apartado 1.º, redactado en la forma que sigue: “Un incremento de un 20 % más con respecto a la liquidación de la tasa resultante para la anualidad completa, a aquellos interesados que soliciten legalización de su instalación con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para solicitar la preceptiva licencia anual (esto es a partir del 1 de Febrero de cada año), y también para aquellas liquidaciones que se aprueben de oficio a los que ocupen la vía pública careciendo de la preceptiva licencia o parte de la misma”.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO OCTAVO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 478. TASA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILICEN, MUNICIPALES HISTÓRICO ARTÍSTICOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VISITA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 478. TASA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO EN FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILICEN INMUEBLES MUNICIPALES HISTÓRICOS ARTÍSTICOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VISITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP núm. 211, anuncio número 86.205), finalizando el día 18.12.19.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

ID DOCUMENTO: RVTtFFP3IKZ





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del TÍTULO; ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 7, 8 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 478. TASA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILICEN BIENES MUNICIPALES HISTÓRICOS – ARTÍSTICOS PARA PRESTAR SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS.

En el Título de la Ordenanza Fiscal, así como en los Artículos 2 y 3, se elimina la palabra / término “GUIADAS”.

En el artículo 4. EXENCIONES, se añade el término ESCOLARES, después de Centros Públicos o Concertados.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE RESERVA. El párrafo Tercero queda redactado en la forma que sigue: “Los grupos deberán estar acompañados de un guía responsable que los acompañe durante la visita”

ARTÍCULO 7. HORARIOS DE VISITA. Las visitas tendrán una duración máxima de UNA HORA y MEDIA.

ARTÍCULO 8. TRIBUTARIA. En el Párrafo Segundo, se añade lo siguiente: “Niños de hasta 12 años, la entrada será gratis”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TERCERO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del TÍTULO; ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 7, 8 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 478. TASA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILICEN BIENES MUNICIPALES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS PARA PRESTAR SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS

En el título de la Ordenanza Fiscal, así como en los artículos 2 y 3, se elimina la palabra / término “GUIADAS”.

En el artículo 4. EXENCIONES, se añade el término ESCOLARES, después de Centros Públicos o Concertados.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE RESERVA. El párrafo Tercero queda redactado en la forma que sigue: “Los grupos deberán estar acompañados de un guía responsable que los acompañe durante la visita”

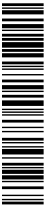
ARTÍCULO 7. HORARIOS DE VISITA. Las visitas tendrán una duración máxima de UNA HORA y MEDIA.

ARTÍCULO 8. TRIBUTARIA. En el Párrafo Segundo, se añade lo siguiente: “Niños de hasta 12 años, la entrada será gratis”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida y Podemos; CUATRO (4) ABSTENCIONES de los miembros de los grupos Popular y VOX .

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2020, la Modificación del TÍTULO; ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 7, 8 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 478. TASA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILICEN BIENES MUNICIPALES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS PARA PRESTAR SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS

En el título de la Ordenanza Fiscal, así como en los artículos 2 y 3, se elimina la palabra / término “GUIADAS”.

En el artículo 4. EXENCIONES, se añade el término ESCOLARES, después de Centros Públicos o Concertados.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE RESERVA. El párrafo Tercero queda redactado en la forma que sigue: “Los grupos deberán estar acompañados de un guía responsable que los acompañe durante la visita”

ARTÍCULO 7. HORARIOS DE VISITA. Las visitas tendrán una duración máxima de UNA HORA y MEDIA.

ARTÍCULO 8. TRIBUTARIA. En el Párrafo Segundo, se añade lo siguiente: “Niños de hasta 12 años, la entrada será gratis”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO NOVENO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 152, 421 Y 422. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS (CICLO INTEGRAL DEL AGUA).

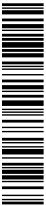
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO, que con fecha 29.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

NÚMERO	ORDENANZA
152	TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS (CICLO INTEGRAL DELA GUA)
421	TASA POR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DEL AGUA (CICLO INTEGRAL DEL AGUA)
422	TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA (CICLO INTEGRAL DEL AGUA)

todas ellas, correspondientes al Ejercicio de 2020.

A los efectos prevenidos en el Art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 31.10.18 (BOP Num. 211, **Anuncio Número 86.205**), **finalizando el día 18.12.19**.

Han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

<ul style="list-style-type: none">DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).
<ul style="list-style-type: none">DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CADIZ de 07.12.19.

CONSIDERANDO, en concreto el Artículo 16.1º y la Disposición Adicional 13ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la OGSP y por las unidades gestoras afectadas.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el Art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTINEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

TERCERO. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales NUMEROS 152 (TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL], 421 (TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL] y 422 (TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL].

ORDENANZA FISCAL NUMERO 152

ARTICULO 5:

1.- Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

c) Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$.

ci) Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 5,43 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 159,33 € por litro/segundo instalado.

$C = A * d * B * q$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,219 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,414 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 € / Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,589 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKz



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ORDENANZA FISCAL NUMERO 421

ARTICULO 5:

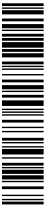
1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,865 €/mes
15 mm.	1,865 €/mes
20 mm.	1,865 €/mes
25 mm.	1,865 €/mes
Más de 25 mm.	1,865 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,153 €/m ³ .
2) De 16 a 30 m ³	0,339 €/m ³ .
3) De 31 a 60 m ³	0,534 €/m ³ .
4) De 61 m ³ . en adelante	0,742 €/m ³ .
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes
15mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,469 €/m ³ .
2) De 16 m ³ . en adelante	0,611 €/m ³ .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

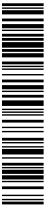
Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

C. TARIFA COMERCIAL: <i>Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.</i>	
I.- Cuota de Servicio:	
<i>Calibres contador en mm.</i>	<i>Importe cuota de servicio</i>
13 mm.	3,850 €/mes
15 mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m ³	0,306 €/m ³
2) De 31 m ³ . en adelante	0,589 €/m ³
D. TARIFAS PROVISIONALES: <i>Se calcularán en función del diámetro de la acometida,</i>	
<i>Cuota fija (IVA no incluido)</i>	0,447 €/m ³
Cuota mínima quincenal:	
<i>DIAMETRO ACOMETIDA</i>	<i>MINIMO QUINCENAL</i>
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³
E. CARGAS DE CISTERNAS: <i>Se calculará en función del volumen cagado</i>	
<i>Cuota fija (IVA no incluido)</i>	0,650 €/m ³

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.

G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:

I. Cuota de Contratación:

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992.

Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$

II. Derechos de acometida:

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	20,25 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	170,40 €

H. CANON DE MEJORA:

El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

I. CANON DE TRASVASE

1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m ³	0,0361 €

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

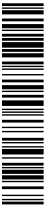
FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 422

ARTICULO 5:

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	36,633 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	93,518 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,996 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta tasa, según facturación que aporten los servicios técnicos.

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente **DICTAMEN**:

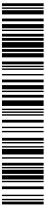
ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTINEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

TERCERO. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales NUMEROS 152 (TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL], 421 (TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL] y 422 (TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL].

ORDENANZA FISCAL NUMERO 152

ARTICULO 5:

1.- Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³

cii) Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$.

ciii) Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 5,43 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 159,33 € por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

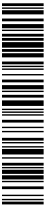
q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,219 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,414 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 € / Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,589 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, indepen-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

	dientemente de que estén o no conectadas a la red.
--	--

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 421

ARTICULO 5:

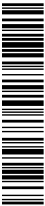
1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,865 €/mes
15 mm.	1,865 €/mes
20 mm.	1,865 €/mes
25 mm.	1,865 €/mes
Más de 25 mm.	1,865 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,153 €/m ³ .
2) De 16 a 30 m ³	0,339 €/m ³ .
3) De 31 a 60 m ³	0,534 €/m ³ .
4) De 61 m ³ . en adelante	0,742 €/m ³ .
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

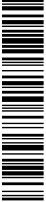
Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

15mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,469 €/m ³ .
2) De 16 m ³ . en adelante	0,611 €/m ³ .
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes
15 mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m ³	0,306 €/m ³
2) De 31 m ³ . en adelante	0,589 €/m ³
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,447 €/m ³
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cagado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,650 €/m ³
<i>F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.</i>	
G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
<i>Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992.</i>	
Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$
II. Derechos de acometida:	
<i>Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:</i>	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	20,25 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	170,40 €
H. CANON DE MEJORA:	
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.	
I. CANON DE TRASVASE	

FIRMADO POR

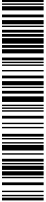
BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m ³	0,0361 €
2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.	

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 422

ARTICULO 5:

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	36,633 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	93,518 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,996 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta tasa, según facturación que aporten los servicios técnicos.

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

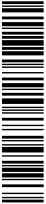
La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Podemos y VOX; TRES (3) ABSTENCIONES de los miembros del grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTINEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

TERCERO. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales NUMEROS 152 (TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL], 421 (TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL] y 422 (TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA) [ARTICULO 5 y DISPOSICIÓN FINAL].

ORDENANZA FISCAL NUMERO 152

ARTICULO 5:

1.- Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³

civ) Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$.

cv) Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 5,43 €por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 159,33 € por litro/segundo instalado.

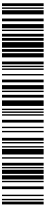
$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,219 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,414 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/ Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,589 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengan a sustituir.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 421

ARTICULO 5:

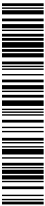
1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,865 €/mes
15 mm.	1,865 €/mes
20 mm.	1,865 €/mes
25 mm.	1,865 €/mes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





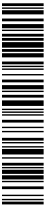
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Más de 25 mm.	1,865 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,153 €/m ³ .
2) De 16 a 30 m ³	0,339 €/m ³ .
3) De 31 a 60 m ³	0,534 €/m ³ .
4) De 61 m ³ . en adelante	0,742 €/m ³ .
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes
15mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,469 €/m ³ .
2) De 16 m ³ . en adelante	0,611 €/m ³ .
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes
15 mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m ³	0,306 €/m ³
2) De 31 m ³ . en adelante	0,589 €/m ³
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,447 €/m ³
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cagado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,650 €/m ³
F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, ins-truido a petición del interesado por el Servicio de aguas.	
G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Do-miciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992.	
Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2020}/P_{1992}))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 -$

FIRMADO POR

BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

	(P ₂₀₂₀ /P ₁₉₉₂)
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €milímetro de diámetro de la acometida.	20,25 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: €por litro/segundo instalado	170,40 €
H. CANON DE MEJORA:	
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.	
I. CANON DE TRASVASE	
1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m ³	0,0361 €
2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.	

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengan a sustituir.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 422

ARTICULO 5:

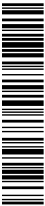
1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	36,633 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	93,518 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,996 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta tasa, según facturación que aporten los servicios técnicos.

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

Todas las tarifas están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

Disposición Final.

La Presidente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas o entrada en vigor de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que la vengán a sustituir.

CUARTO. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICA NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, que con fecha 21.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la APROBACIÓN INICIAL DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, del EJERCICIO DE 2020.

A los efectos prevenidos en los arts. 49 y 70.2º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales reseñadas en el apartado anterior, correspondiente al Ejercicio de 2020, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 06.11.19 (BOP núm. 211, Anuncio Número 86.237), finalizando en el día 18.12.19.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.11.19.

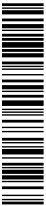
CONSIDERANDO, la alegación presentada contra dicha aprobación inicial por:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).*
- DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO, en concreto lo establecido en el Artículo 70.2º de la citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (“2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”).

CONSIDERANDO, a su vez informe emitido por la OGSP .

En base a todo lo anterior, S E P R O P O N E, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

TERCERO. Aprobar definitivamente de forma condicionada, a la autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y art. 84.1º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- A. Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- B. Servicio de Suministro de Agua.
- C. Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09.03.18. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPÍTULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como:

Lectura de consumos.

Instalación y utilización de contadores.

Reparación de contadores averiados.

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

1. Cuota fija o de servicio.
2. Cuota variable o de consumo.
3. Recargos especiales.
4. Derechos de acometida.
5. Cuota de contratación.
6. Cánones.
7. Servicios específicos.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes: a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.

b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.-

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el Artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPÍTULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPÍTULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS ARTÍCULO 5.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

1.- Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³

ID DOCUMENTO: RVTfFFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

1. Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$.

2. Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 5,43 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 159,33 € por litro/segundo instalado.

$C = A * d * B * q$: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,219 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,414 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 € / Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,589 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

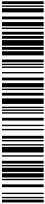
1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,865 €/mes
15 mm.	1,865 €/mes
20 mm.	1,865 €/mes
25 mm.	1,865 €/mes
Más de 25 mm.	1,865 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,153 €/m ³ .
2) De 16 a 30 m ³	0,339 €/m ³ .
3) De 31 a 60 m ³	0,534 €/m ³ .
4) De 61 m ³ . en adelante	0,742 €/m ³ .
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





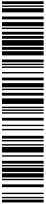
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

<i>I.- Cuota de Servicio:</i>	
<i>Calibres contador en mm.</i>	<i>Importe cuota de servicio</i>
13 mm.	3,850 €/mes
15mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
<i>II.- Cuota de Consumo:</i>	
1) De 0 a 15 m3	0,469 €/m3.
2) De 16 m3. en adelante	0,611 €/m3.
<i>C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.</i>	
<i>I.- Cuota de Servicio:</i>	
<i>Calibres contador en mm.</i>	<i>Importe cuota de servicio</i>
13 mm.	3,850 €/mes
15 mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
<i>II.- Cuota de Consumo:</i>	
1) De 0 a 30 m3	0,306 €/m3
2) De 31 m3. en adelante	0,589 €/m3
<i>D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,</i>	
<i>Cuota fija (IVA no incluido)</i>	<i>0,447 €/m3</i>
<i>Cuota mínima quincenal:</i>	
<i>DIÁMETRO ACOMETIDA</i>	<i>MINIMO QUINCENAL</i>
20 mm	32 m3
25 mm	48 m3
30 mm	80 m3
40 mm	95 m3
50 mm	201 m3
60 mm	318 m3
80 mm	360 m3
100 mm	520 m3
<i>E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cagado</i>	
<i>Cuota fija (IVA no incluido)</i>	<i>0,650 €/m3</i>

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.

G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:

I. Cuota de Contratación:

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992.

Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$

II. Derechos de acometida:

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	20,25 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	170,40 €

H. CANON DE MEJORA:

El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

I. CANON DE TRASVASE

1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m3	0,0361 €

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

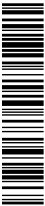
CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	36,633 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	93,518 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,996 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta tasa, según facturación que aporten los servicios técnicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

Todas las tarifas del CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. Vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación patrimonial.

CAPÍTULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de Enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de Diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:

- 1 Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.
- 2 Para la los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de Enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

1. La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.
2. El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.
3. Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.

SUMINISTRO DE AGUA

1. Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
2. Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.
3. Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.
4. El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.
5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.
6. En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.
7. En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m³ diarios.

El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.

8. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, condicionando, a su vez, su entrada en vigor, a la aprobación de la autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las CCLL, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública), tal y como establece la normativa de aplicación. Hasta dicho momento seguirán vigentes las Ordenanzas Fiscales Números 152, 421 y 422, que quedarán derogadas al día siguiente en que se produzca la autorización por parte del órgano autonómico competente”.

FIRMADO POR

BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 42 / 69

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CUARTO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

TERCERO. Aprobar definitivamente de forma condicionada, a la autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, antes transcrita:

CUARTO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; DOS (2) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Podemos y VOX; SIETE (7) ABSTENCIONES de los miembros del grupo Izquierda Unida y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27.11.19.

TERCERO. Aprobar definitivamente de forma condicionada, a la autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, antes transcrita:

CUARTO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ID DOCUMENTO: RVTtFFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ASUNTO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICA NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA Y DEMÁS INSTALACIONES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, que con fecha 21.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES al SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES, del ejercicio 2020.

A los efectos prevenidos en los arts. 49 y 70.2º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales reseñadas en el apartado anterior, correspondiente al Ejercicio de 2020, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 06.11.19 (BOP núm. 211, Anuncio Número 86.248), finalizando en el día 18.12.19.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.11.19.

CONSIDERANDO, la alegación presentada contra dicha aprobación inicial por:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

CONSIDERANDO, en concreto lo establecido en el Artículo 70.2º de la citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (“2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”).

CONSIDERANDO, a su vez informe emitido por la OGSP .

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas del GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

Los poseedores del Carnet Joven de la Delegación de Juventud, tendrán una reducción en la cuota de inscripción de un 25%.

Se establece una tarifa reducida del 70% aplicable a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que acrediten que estén legalmente constituidos y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,57	21,40
Cursillistas no abonados	9,79	6,85

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

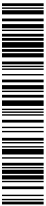
Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
Individual *	42,79	29,96
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,69	22,88
Familiar *	61,13	42,79
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,79	6,85
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,82	22,27
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,97	29,38
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	7,35	5,15
No abonados	31,82	22,27
b) 3 días semana		
Abonados	12,23	8,56
No abonados	36,68	25,68
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,61	3,23
Baño libre 10 días No abonados	31,82	22,27
Entrada inst. Completa 1 día	8,55	5,99
Entrada inst. Completa 10 días	73,37	51,36
Natación libre 3 días semana No abonados	26,89	18,82
Natación libre 5 días semana No abonados	35,34	24,74
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,71	8,19
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,44	1,71
Alquiler calle 1 hora	36,68	25,68
Alquiler piscina completa 1 hora	181,66	127,16
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,69	93,59
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,33	8,63
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,58	6,01
Hora Pádel :		
Abonados	5,25	3,67
No abonados	14,73	10,31
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,70	2,59
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,19	19,73
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,19	19,73

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
Waterpolo, sin matrícula	25,55	17,88
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	33,14	23,20
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,97	30,08

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

TERCERO.- Publicar el acuerdo de derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

Los poseedores del Carnet Joven de la Delegación de Juventud, tendrán una reducción en la cuota de inscripción de un 25%.

Se establece una tarifa reducida del 70% aplicable a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que acrediten que estén legalmente constituidos y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,57	21,40
Cursillistas no abonados	9,79	6,85
Individual *	42,79	29,96
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,69	22,88
Familiar *	61,13	42,79
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,79	6,85
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,82	22,27
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,97	29,38
Natación dirigida:		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

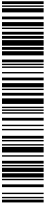
	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
a) 2 días semana		
Abonados	7,35	5,15
No abonados	31,82	22,27
b) 3 días semana		
Abonados	12,23	8,56
No abonados	36,68	25,68
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,61	3,23
Baño libre 10 días No abonados	31,82	22,27
Entrada inst. Completa 1 día	8,55	5,99
Entrada inst. Completa 10 días	73,37	51,36
Natación libre 3 días semana No abonados	26,89	18,82
Natación libre 5 días semana No abonados	35,34	24,74
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,71	8,19
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,44	1,71
Alquiler calle 1 hora	36,68	25,68
Alquiler piscina completa 1 hora	181,66	127,16
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,69	93,59
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,33	8,63
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,58	6,01
Hora Pádel :		
Abonados	5,25	3,67
No abonados	14,73	10,31
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,70	2,59
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,19	19,73
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,19	19,73
Waterpolo, sin matrícula	25,55	17,88
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	33,14	23,20
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,97	30,08

DISPOSICIÓN FINAL.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos e Izquierda Unida; UNO (1) VOTO EN CONTRA, del grupo VOX; CUATRO (4) ABSTENCIONES de los miembros del grupo Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

Los poseedores del Carnet Joven de la Delegación de Juventud, tendrán una reducción en la cuota de inscripción de un 25%.

Se establece una tarifa reducida del 70% aplicable a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

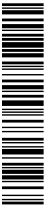
Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que estén legalmente constituidos y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,57	21,40
Cursillistas no abonados	9,79	6,85
Individual *	42,79	29,96
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,69	22,88
Familiar *	61,13	42,79
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,79	6,85
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,82	22,27
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,97	29,38
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	7,35	5,15
No abonados	31,82	22,27
b) 3 días semana		
Abonados	12,23	8,56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
No abonados	36,68	25,68
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,61	3,23
Baño libre 10 días No abonados	31,82	22,27
Entrada inst. Completa 1 día	8,55	5,99
Entrada inst. Completa 10 días	73,37	51,36
Natación libre 3 días semana No abonados	26,89	18,82
Natación libre 5 días semana No abonados	35,34	24,74
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,71	8,19
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,44	1,71
Alquiler calle 1 hora	36,68	25,68
Alquiler piscina completa 1 hora	181,66	127,16
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,69	93,59
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,33	8,63
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,58	6,01
Hora Pádel :		
Abonados	5,25	3,67
No abonados	14,73	10,31
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,70	2,59
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,19	19,73
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,19	19,73
Waterpolo, sin matrícula	25,55	17,88
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	33,14	23,20
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,97	30,08

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICA NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VELA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, que con fecha 21.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES al SERVICIO DE ESCUELA DE VELA del EJERCICIO 2020.

A los efectos prevenidos en los Arts. 49 y 70.2º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales reseñadas en el apartado anterior, correspondiente al Ejercicio de 2020, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 06.11.19 (BOP Num. 211, Anuncio Número 86.252, finalizando en el día 18.12.19.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.11.19.

CONSIDERANDO, la alegación presentada contra dicha aprobación inicial por:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

CONSIDERANDO, en concreto lo establecido en el Artículo 70.2º de la citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (“2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”).

CONSIDERANDO, a su vez informe emitido por la OGSP.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA DE VELA, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

CAPÍTULO III.- TARIFAS

CLASES	AÑO 2020
<i>Clase Catamaran</i>	
<i>Particulares</i>	31,92 euros/hora
<i>Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día</i>	84,05 euros/el fin de semana
<i>Iniciación / Semana / 1,5 horas día</i>	138,25
<i>Clase Optimist</i>	
<i>Particulares</i>	10,62 euros/hora
<i>Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día</i>	26,57 euros/el fin de semana
<i>Iniciación / Semana / 1,5 horas día</i>	63,79

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Clase Windsurd y Kate - Surf	
Particulares	26,57 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,79 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	106,33
ALQUILER	
Tipo de embarcación	
Windsur 1 hora	15,95
Kate Surf 1 hora	26,57
Hidropedales 1 hora	12,73
Canoa - Kayak 1 hora	12,73
Windsur 3 horas	31,92
Kate Surf 3 horas	53,16
Hidropedales 3 horas	21,24
Canoa - Kayak 3 horas	21,24
Windsur 6 horas	47,82
Kate Surf 6 horas	79,74
Hidropedales 6 horas	31,92
Canoa - Kayak 6 horas	31,92
Windsur 8 horas	64,83
Kate Surf 8 horas	96,73
Hidropedales 8 horas	47,87
Canoa - Kayak 8 horas	47,87

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

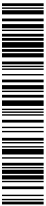
SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA DE VELA, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

CAPÍTULO III.- TARIFAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

CLASES	AÑO 2020
<i>Clase Catamaran</i>	
<i>Particulares</i>	31,92 euros/hora
<i>Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día</i>	84,05 euros/el fin de semana
<i>Iniciación / Semana / 1,5 horas día</i>	138,25
<i>Clase Optimist</i>	
<i>Particulares</i>	10,62 euros/hora
<i>Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día</i>	26,57 euros/el fin de semana
<i>Iniciación / Semana / 1,5 horas día</i>	63,79
<i>Clase Windsurd y Kate - Surf</i>	
<i>Particulares</i>	26,57 euros/hora
<i>Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día</i>	63,79 euros/el fin de semana
<i>Iniciación / Semana / 1,5 horas día</i>	106,33
ALQUILER	
<i>Tipo de embarcación</i>	
<i>Windsur 1 hora</i>	15,95
<i>Kate Surf 1 hora</i>	26,57
<i>Hidropedales 1 hora</i>	12,73
<i>Canoa - Kayak 1 hora</i>	12,73
<i>Windsur 3 horas</i>	31,92
<i>Kate Surf 3 horas</i>	53,16
<i>Hidropedales 3 horas</i>	21,24
<i>Canoa - Kayak 3 horas</i>	21,24
<i>Windsur 6 horas</i>	47,82
<i>Kate Surf 6 horas</i>	79,74
<i>Hidropedales 6 horas</i>	31,92
<i>Canoa- Kayak 6 horas</i>	31,92
<i>Windsur 8 horas</i>	64,83
<i>Kate Surf 8 horas</i>	96,73
<i>Hidropedales 8 horas</i>	47,87
<i>Canoa - Kayak 8 horas</i>	47,87

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia."

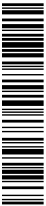
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Socialista y Ciudadanos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los grupos Izquierda Unida y VOX; CUATRO (4) ABSTENCIONES de los miembros del grupo Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA DE VELA, siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

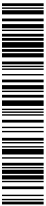
CAPÍTULO III.- TARIFAS

CLASES	AÑO 2020
Clase Catamaran	
Particulares	31,92 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	84,05 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	138,25
Clase Optimist	
Particulares	10,62 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,57 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	63,79
Clase Windsurd y Kate - Surf	
Particulares	26,57 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,79 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	106,33
ALQUILER	
Tipo de embarcación	
Windsur 1 hora	15,95
Kate Surf 1 hora	26,57
Hidropedales 1 hora	12,73
Canoa - Kayak 1 hora	12,73
Windsur 3 horas	31,92
Kate Surf 3 horas	53,16
Hidropedales 3 horas	21,24
Canoa - Kayak 3 horas	21,24
Windsur 6 horas	47,82
Kate Surf 6 horas	79,74
Hidropedales 6 horas	31,92
Canoa- Kayak 6 horas	31,92
Windsur 8 horas	64,83

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Kate Surf 8 horas	96,73
Hidropedales 8 horas	47,87
Canoa - Kayak 8 horas	47,87

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICA NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

“**CONSIDERANDO**, que con fecha 21.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO, del EJERCICIO 2020.

A los efectos prevenidos en los arts. 49 y 70.2º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales reseñadas en el apartado anterior, correspondiente al Ejercicio de 2020, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 06.11.19 (BOP núm. 211, anuncio número 86.250), finalizando en el día 18.12.19.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 07.11.19.

CONSIDERANDO, la alegación presentada contra dicha aprobación inicial por:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

CONSIDERANDO, en concreto lo establecido en el Artículo 70.2º de la citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (“2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”).

CONSIDERANDO, a su vez informe emitido por la OGSP .

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKz



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO), siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

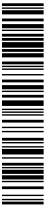
CAPITULO VII.- TARIFAS

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2020
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	228,81
Nichos 2º Piso	228,81
Nichos 3º Piso	228,81
Nichos 4º piso	228,81
Nichos 5º piso	103,89
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.123,48
Nichos 1º piso con osario	2.560,64
Nichos 2º piso	2.435,74
Nichos 3º piso	2.248,37
Nichos 4º piso	2.008,93
Nichos 5º piso	1.748,74
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	8.119,08
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.925,96
Criptas 3 cuerpos con osario	10.180,11
Criptas 6 cuerpos con osario	20.047,96
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.736,37
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	749,45
Columbarios pisos 2 a 4	936,81
Columbario cripta para cenizas	2.560,64
Columbario jardín para cenizas	2.560,64
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	253,50
Columbarios pisos 2 a 4	316,89
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	156,00
Columbarios pisos 2 a 4	195,01
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	87,75

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





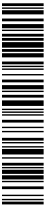
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Columbarios pisos 2 a 4	109,43
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.748,76
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.748,76
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.530,12
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.186,63
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.186,63
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.061,74
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.123,48
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.560,64
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.435,77
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.248,37
2º nicho 4º piso a 75 años	1.998,55
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.748,76
2º Columbario filas 1 y 5	749,45
2º Columbario filas 2 y 4	999,28
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.997,82
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.622,38
Nicho 75 años 2º piso	3.435,07
Nicho 75 años 3º piso	3.185,22
Nicho 75 años 4º piso	2.810,45
Nicho 75 años 5º piso	2.498,19
Columbarios pisos 1 y 5	999,28
Columbarios pisos 2 a 4	1.498,90
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.684,81
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.684,81
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.061,74
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.061,74
2º Nicho 5º piso a 10 años	936,81
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	274,90
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	26.266,90

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



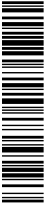
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Sepulturas de 6 departamentos	49.963,75
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	37,48
Permanencia anual cripta	118,66
Permanencia anual panteón	187,36
Permanencia anual capilla-mausoleo	312,27
Permanencia anual osario	18,76
Puntos de luz	112,42
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lápida (6 meses)	68,70
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	56,21
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,05
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	62,46
Modificación título mortis causa cesión a 3.º	312,29
Modificación título inter vivos consanguin.	99,94
Modificación título inter vivos cesion a 3º	499,64
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	31,22
Expedición título duplicado en u.e.	31,22
Tramitación expediente con desestimio	24,93
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	31,22
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reihumación restos y/o cenizas	387,19
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	187,36
Inhumaciones cripta	281,07
Inhumaciones panteón	374,73
Inhumaciones restos/nicho/osario	112,42
Inhumaciones fosa común (por caja)	137,40
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	62,46
Reinhumación de cenizas (unidad)	37,48
Reinhumación de cadáver	1.186,63

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

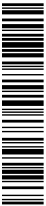
Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	194,86
Exhumación de restos reducidos (unidad)	93,68
Exhumación de cenizas (unidad)	56,21
Exhumación de cadáver	1.555,12
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	422,18
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	433,45
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	218,58
En nicho con 2 o más restos	343,52
Preparación de un espacio en panteón	374,73
Preparación de 2 espacios en panteón	593,32
Preparación de 3 espacios o más en panteón	811,90
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,98
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,98
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	718,23
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	187,36
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación)	74,95
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	374,73
Incineración restos patológicos por caja	605,82
Incineración de restos preparados	480,91
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	112,42
Urna cenizas tipo B	149,91
Urna cenizas modelo libros de resina	212,34
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	174,89
Urna cenizas modelo columna de resina	212,34
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	174,89
Urna cenizas modelo Alabastro	162,38
Urna cenizas modelo Estano	307,26
Cuadro urna	224,81

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





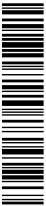
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Porta Fotos urna	174,89
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	168,60
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	224,81
Mini urna de Joyería modelo Alba	187,36
Mini urna de Joyería modelo Edén	193,59
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	249,81
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	83,28
Relicario tipo 2	118,70
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,98
Bolsa para relicario	12,52
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	449,68
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	224,86
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	192,34
Sala de sanidad mortuoria	112,42
Sala de adecuación estética	74,95
Acondicionamiento cadaver	62,44
Sala y material extracción marcapasos	187,36
Utilización sala embalsamamiento	637,03
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	124,92
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	222,34
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	137,39
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	109,90
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	11,27
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	137,70
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	74,95
Manipulado de flores	47,46
Pliego de firmas	28,75
Libro de firmas M1	62,44

ID DOCUMENTO: RVTfFP3IKz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

Libro de firmas M2	106,18
Placas identificativas	22,46
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	118,54
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	430,93
Lápida en granito con portada , marco acero inox.y cristal para nicho nuevo.	480,91
Recolocación lapida. 53,17 €	55,16
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	318,52
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.498,90
Recolocación lápida.	137,39
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	93,66
Lápida de puerta para columbario	367,23
Lápida de parche para columbario	306,00
Recolocación lápida	49,98
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	166,16
Inscripción en cripta	206,12
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	144,88
Placa inscripción columbario jardín.	168,60
Placa inscripción columbario cripta	168,60
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,98
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,98
Inscripción duplicado por perdida panteón.	39,97
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad	218,58
Imagen bronce corazón de Jesús.	93,66
Imagen bronce Virgen del Carmen.	93,66
Imagen bronce Cristo crucificado.	56,20
Imagen bronce cruz simple.	34,99

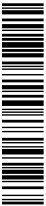
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

TERCERO.- Publicar el acuerdo de derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO), siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

CAPITULO VII.- TARIFAS

(Antes transcrita)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los grupos Izquierda Unida y Podemos; CUATRO (4) ABSTENCIONES de los miembros del grupo Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO), siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

CAPITULO VII.- TARIFAS

(Antes transcrita)

DISPOSICIÓN FINAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 153, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICA NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20/12/2019, que se reproduce:

"VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 19/12/2019, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, que con fecha 21.10.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES a los SERVICIOS DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA para el Ejercicio de 2020.

A los efectos prevenidos en los Arts. 49 y 70.2º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales reseñadas en el apartado anterior, correspondiente al Ejercicio de 2020, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 06.11.19 (BOP Num. 211, **Anuncio Número 86.257, finalizando en el día 18.12.19.**

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CADIZ de 07.11.19.

CONSIDERANDO, la alegación presentada contra dicha aprobación inicial por:

- DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARIN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED - 23147).

CONSIDERANDO, en concreto lo establecido en el Artículo 70.2º de la citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local ("2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales").

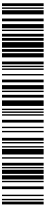
CONSIDERANDO, a su vez informe emitido por la OGSP.

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 153 y de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA para el Ejercicio de 2020. , siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

“ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia también, con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 2.-

1. La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización de la prestación de los servicios necesarios para llevar a efecto la iniciación y/o la retirada de vehículos en la vía pública, como consecuencia de encontrarse perturbado, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los Arts. 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. La estancia de dichos vehículos en el Depósito Municipal habilitado al efecto.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 3.-

Están obligados al pago de las tarifas de la iniciación, retirada y/o depósito del vehículo, salvo en los casos de sustracción y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar al prestación del servicio.

CAPITULO IV.- TARIFAS

ARTICULO 4.-

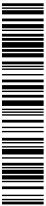
Las TARIFAS se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas, (más IVA, en su caso):

GRUA MUNICIPAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,12 €
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,65 €
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,65 €
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	44,65 €
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas)	17,44 €

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	44,80 €
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	44,80 €

SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,34 €
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,19 €

ARTICULO 5.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

LA Gestión y Recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza, se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecidos en los Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

La prestación patrimonial nace con la simple iniciación de la prestación del servicio, con la retirada o con el depósito en el almacén destinado al efecto. Finalizada la causa que motivó el depósito y solicitada por el titular del vehículo la entrega del mismo, el importe de la prestación patrimonial deberá ser satisfecha antes de la retirada del vehículo.

No están obligados a contribuir por esta prestación patrimonial, los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por sustracción.

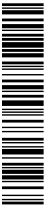
DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 153 y de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA para el Ejercicio de 2020. , siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

“ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de **TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia también, con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 2.-

1. La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización de la prestación de los servicios necesarios para llevar a efecto la iniciación y/o la retirada de vehículos en la vía pública, como consecuencia de encontrarse perturbado, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los Arts. 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. La estancia de dichos vehículos en el Depósito Municipal habilitado al efecto.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

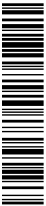
ARTICULO 3.-

Están obligados al pago de las tarifas de la iniciación, retirada y/o depósito del vehículo, salvo en los casos de sustracción y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

justificadas, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar al prestación del servicio.

CAPITULO IV.- TARIFAS

ARTICULO 4.-

Las TARIFAS se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas, (más IVA, en su caso):

GRUA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,12 €
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,65 €
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,65 €
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	44,65 €
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas)	17,44 €

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	44,80 €
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	44,80 €

SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,34 €
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,19 €

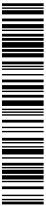
ARTICULO 5.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

LA Gestión y Recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza, se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecidos en los Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

La prestación patrimonial nace con la simple iniciación de la prestación del servicio, con la retirada o con el depósito en el almacén destinado al efecto. Finalizada la causa que motivó el depósito y solicitada por el titular del vehículo la entrega del mismo, el importe de la prestación patrimonial deberá ser satisfecha antes de la retirada del vehículo.

No están obligados a contribuir por esta prestación patrimonial, los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por sustracción.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los grupos Izquierda Unida y Podemos; CUATRO (4) ABSTENCIONES de los miembros del grupo Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas el GRUPO MUNICIPAL IUCA, con fecha 12.11.19 (REGSED – 23147).

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 153 y de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA para el Ejercicio de 2020. , siendo ésta del siguiente tenor y contenido:

“ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

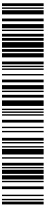
Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia también, con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

ARTICULO 2.-

1. La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización de la prestación de los servicios necesarios para llevar a efecto la iniciación y/o la retirada de vehículos en la vía pública, como consecuencia de encontrarse perturbado, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los Arts. 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. La estancia de dichos vehículos en el Depósito Municipal habilitado al efecto.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 3.-

Están obligados al pago de las tarifas de la iniciación, retirada y/o depósito del vehículo, salvo en los casos de sustracción y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar al prestación del servicio.

CAPITULO IV.- TARIFAS

ARTICULO 4.-

Las TARIFAS se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas, (más IVA, en su caso):

GRUA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,12 €
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,65 €
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,65 €
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública	44,65 €
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas)	17,44 €

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	44,80 €
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	44,80 €

SERVICIO DE DEPOSITO	
----------------------	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: RVTtFFP3IKZ



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019

1. Automóviles. a) El primer día	4,34 €
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,19 €

ARTICULO 5.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

LA Gestión y Recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza, se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecidos en los Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

La prestación patrimonial nace con la simple iniciación de la prestación del servicio, con la retirada o con el depósito en el almacén destinado al efecto. Finalizada la causa que motivó el depósito y solicitada por el titular del vehículo la entrega del mismo, el importe de la prestación patrimonial deberá ser satisfecha antes de la retirada del vehículo.

No están obligados a contribuir por esta prestación patrimonial, los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por sustracción.

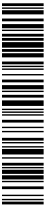
DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Derogación y aprobación de la Ordenanza, junto con su texto íntegro, correspondientes al Ejercicio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos, de lo que yo, el Oficial Mayor, Secretario General por suplencia, doy fe.

ID DOCUMENTO: RVTtFFP3IKz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-12-2019 12:00:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>